



Exp.449/24
R.D.313/26
Acta N°68

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de setiembre de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones del juicio laboral tramitado ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 6°T, expediente caratulado "SARAVIA, Fernando C/ Intendencia de Montevideo y otros. Ejecución de Sentencia. IUE: 75-65/2025"; -----

RESULTANDO: I) que por RD.142/26 del 27/05/2026, se autorizó el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – al señor Fernando Saravia, de la suma de \$64.960,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta); -----

-----II) que con fecha 11/09/2026, el estudio del Dr. Castello informa que el actor solicitó la reliquidación del crédito pagado, debido a la demora en la tramitación del pago; pretensión que fue recogida por el Juzgado, aprobando la reliquidación y ordenando a esta Administración el pago al actor de la diferencia de \$4.291,90 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos noventa y uno con noventa centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 119 vuelto de los presentes obrados;-----

-----III) que con fecha 15/09/2026 el señor Secretario General del Directorio de esta Administración (fs.120) eleva informe en donde recomienda autorizar el pago de la suma de \$4.291,90 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos noventa y uno con noventa centésimos), y disponer el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, tendientes al recupero de las sumas abonadas; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y en el art.401.5 del Código General del Proceso;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

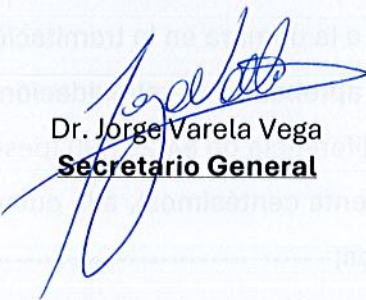
1º. ABONAR – previa intervención de la contaduría delegada – al señor Fernando Saravia, la suma de \$4.291,90 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos noventa y uno con



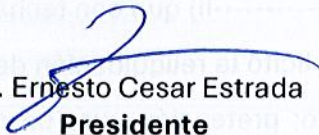
noventa centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 119 vuelto de los presentes obrados. -----

2º. DISPONER el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal. -----

3º. PASE a la Contadora Delegada, a sus efectos; cumplido que sea, siga a la Gerencia General y fecho; pase Asesoría Jurídico Notarial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º) de la presente. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.